

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA
todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:
Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 126

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 4 del corriente, dice a mi Autoridad lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de esa capital, con motivo de la jubilación del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria don José María Antolín Bueno Pérez, remitido a este Ministerio al objeto de verificar el prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924:

Resultando que el interesado ha prestado sus servicios durante más de 25 años sin llegar a 35, en los Ayuntamientos de Corpa (Madrid), Luzón (Guadalajara), Ugena (Toledo), Griñón (Madrid), Yunquera de Henares (Guadalajara) y Guadalajara, habiendo percibido como mayor sueldo durante dos años el de 8.100 pesetas anuales incluidos quinquenios:

Considerando que el Ayuntamiento de Guadalajara, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la jubilación solicitada, fijando ésta en la cantidad de 4.860 pesetas anuales, equivalentes al 60 por 100 del sueldo regulador,

Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo, con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la jubilación con las siguientes cuotas mensuales: Corpa, 6'98 pesetas; Luzón, 1'30; Ugena, 5'55; Griñón, 51'67; Yunquera de Henares, 34'22; Guadalajara, 305'28, cuyo total de 405 pesetas, dozava parte de la jubilación concedida, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Guadalajara, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artículo 46, las cantidades que les corresponde aportar.»

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Guadalajara 29 de Mayo de 1950. 1270

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 127

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Azuqueca de Henares, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Marzo último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 29 de Mayo de 1950. 1263

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 128

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» (Glosopeda), en el término municipal de Torrejón del Rey, que fué declarada oficialmente con fecha 8 de Abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 29 de Mayo de 1950. 1264

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 129

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yunquera de Henares, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor del natural y vecino de dicha localidad don Gregorio Gil Gil, propuesto para la custodia de fincas sitas en dicho término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 31 de Mayo de 1950. 1275

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

CIRCULAR NÚM. 130

Por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Justo Corral Prado, propuesto para la custodia de todas las fincas existentes en aquel término municipal, por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Mayo de 1950. 1281

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández.

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Por error de imprenta en el «anuncio de subasta» publicado en este periódico oficial número 64 del día 30 de Mayo pasado, se publica nuevamente el siguiente

ANUNCIO DE SUBASTA

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de Mayo de 1950, con la asistencia y voto favorable que excede de las cuatro quintas partes del número legal de miembros que la integran, por el presente se anuncia subasta con arreglo a las condiciones económico-administrativas que a continuación se expresan, y para cuya venta ha sido concedida autorización por el Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el de Hacienda, con fecha 25 de Enero de este año:

1.^a La finca que ha de enajenarse, objeto de esta subasta, es la mitad indivisa propiedad del Hospital Provincial de Guadalajara, del solar que a continuación se describe, según resulta en la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales practicadas al óbito de doña Ramona Arche Sardina:

Parcela de terreno situada en Madrid, al sitio de la Arganzuela, en el punto de la Arganzuela, Vado del Portazgo, Sección 3.^a del Registro del Mediodía. Tiene el número 4 de la manzana 4.^a, de los en que se ha dividido la finca de que procede, afectando la forma de un cuadrilátero, que encierra entre sus lados una superficie total de cuatrocientos cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, y linda al Este o frente, en línea de catorce metros, con la mitad del paso A, abierto en terrenos de la finca de que se segrega; al Oeste o fondo, en línea de catorce metros, con la parcela número ocho de la finca de que procede, la que se describe, propiedad del señor Goizueta; al Norte o derecha, entrando, en dos líneas, una de veinticinco metros sesenta centímetros, con la parcela número tres, también de la finca de que se segrega, propiedad del señor Goizueta, y otra de seis metros treinta y dos centímetros, con la mitad del ancho del paso A, y al Sur o izquierda, en otras dos líneas, una de veinticinco metros setenta centímetros, con la parcela número cinco, igualmente de la finca de que se segrega y propia del señor Goizueta, y otra de seis metros treinta y dos centímetros cincuenta milímetros, con la mitad del ancho paso A.

Aunque esta finca es una sola y así ha de considerarse hipotecariamente para los efectos que se expresarán más adelante, se distinguen en la misma dos partes:

A) La interior de la parcela, cuya cabida es de trescientos cincuenta y nueve metros ochenta decímetros cuadrados, igual a cuatro mil seiscientos treinta y cuatro pies, veintidós centímetros de pie, también cuadrados, y que linda al Oeste o fondo, en línea de catorce metros; al Norte o derecha, entrando, en línea de veinticinco metros setenta centímetros, y al Sur o izquierda, en línea de veinticinco metros setenta centímetros, con las parcelas números ocho, tres y cinco, respectivamente, de la finca de que se segrega, propias del señor Goizueta, y al Este o frente, en línea de catorce metros, con la mitad del paso A, abierto en la finca de que procede y que se describe bajo la letra B.

B) Y una faja de terreno que linda con la parte anterior de la parcela acabada de escribir con la letra A) por su viento Oeste, cuya faja tiene una anchura de seis metros treinta y dos centímetros y cincuenta milímetros y una longitud de catorce metros, siendo, por lo tanto, su superficie de ochenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, equivalente a mil ciento cuarenta pies y cincuenta y dos decímetros, de otro también cuadrados. Esta faja cons-

tituye la mitad de la anchura del paso o calle A, lindando por Este, Norte y Sur, con el resto de la calle A, que pertenece a la finca principal, propiedad del señor Goizueta, y al Oeste, con la parcela descrita bajo la letra A. Sobre parte de dicha finca y con entrada por el paseo o paso a la «Dehesa de la Arganzuela», se ha construido un edificio de dos plantas, distribuidos en cuatro cuerpos destinados a vivienda que ocupan ciento tres metros, aproximadamente, y en el resto, a derecha e izquierda y ocupando ciento cuarenta metros, se están construyendo varios cuartos con diversas habitaciones, destinados también a viviendas. A consecuencia de los efectos de la pasada guerra han sido destruidas las edificaciones que existían sobre el solar anteriormente descrito.

Cargas.—Según certificación del Registro de la Propiedad, fecha 21 de Abril de 1936, la finca descrita solo aparece gravada con la obligación de destinar la faja B de ochenta y ocho metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados en su totalidad a servidumbre de paso, luces y vistas, sin poder, por tanto, edificar en dicha faja ni prohibir su tránsito, que tendrá el carácter de público e ilimitado.

Dicha finca, inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía de Madrid al tomo 681 del Archivo, libro 60 de la Sección 3.^a, folio 189, finca número 1.261, inscripción 5.^a, en 13 de Marzo de 1946, como consecuencia de la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones particionales practicadas al óbito de doña Ramona Arche Sardina, en la que se adjudicó al Hospital Provincial de Guadalajara la mitad indivisa del solar descrito.

Según el proyecto de valoración pericial del citado inmueble, sito en la calle del Teniente Coronel Noreña, número 8, Madrid, suscrito por el señor Arquitecto Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de Guadalajara en 14 de Marzo de 1950, tiene los siguientes datos:

4.697,33 pies² de solar en planta regular de forma rectangular.

156,45 m² de construcción en dirección longitudinal, fachada, considerado en planta y media.

153,80 m² de construcción en patio interior.

2.^a La subasta tendrá lugar en uno de los Salones de este Palacio Provincial, el día 13 de Julio próximo y hora de las trece, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Presidente de esta Diputación o miembro de la misma en quien delegue, asistiendo asimismo el señor Diputado Provincial designado por la Corporación para asistir a las subastas y concursos, y el Notario de esta capital que por turno le corresponda.

3.^a El tipo que se fija y que ha de servir de base para la subasta de enajenación de la mitad del solar descrito, es el de ciento diez mil pesetas.

4.^a Las proposiciones que se formulen para tomar parte en la subasta deberán redactarse con arreglo al modelo oficial inserto al final, firmadas por su autor y reintegradas con una póliza del Estado de 4'50 pesetas, más el aumento del cinco por ciento, y en timbres provinciales cuarenta y cinco pesetas.

5.^a Los pliegos cerrados, firmados y rubricados se entregarán en la Secretaría de la Diputación, durante las horas de oficina de los días hábiles, de diez a trece, hasta el día 12 de dicho mes, último día hábil, y no se podrá retirar después de entregado.

6.^a Para tomar parte en la subasta habrán de acreditar haber consignado en la Depositaria de la excelentísima Diputación Provincial el cinco por ciento del precio fijado, o sea cinco mil quinientas pesetas de depósito, acompañando la carta de pago correspondiente en pliego aparte y abierto.

7.^a En el día y hora señalado en el anuncio, se dará principio al acto de la subasta, procediendo a la apertura de pliegos presentados por el orden de su numeración, leyéndose en alta voz y tomando nota de su contenido, declarando el mejor postor al firmante de la

proposición más ventajosa, desechándose, como nulos o no presentados, los que no estén sujetos al modelo que se ha hecho mención o no cubran el tipo de tasación; si resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto a la licitación durante quince minutos por pujas a la llana entre los autores o representantes, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate, según todo lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales.

8.^a La adjudicación definitiva de la subasta se realizará a tenor de lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento de Contratación ya citado, formalizándose esta operación mediante escritura pública.

9.^a El hecho de presentar una proposición para la presente subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera adjudicado definitivamente el remate.

10. Para todas las cuestiones que se deriven del contrato el rematante declarará someterse a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, con renuncia expresa de su propio fuero.

11. El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos de anuncio de la presente subasta, así como los honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que la autorice, escritura, Impuesto de Derechos Reales y Timbres, así como también cualesquiera otros gastos que originare el contrato, siendo asimismo de su exclusiva cuenta el pago de los arbitrios, contribuciones e impuestos correspondientes a la finca que se enajena, a partir del primer trimestre entero de la adjudicación provisional de la misma.

12. Todo licitador que concurriese a esta subasta en representación de otra persona o de alguna Sociedad, Compañía, etc., acompañará en todo caso a su respectiva propuesta, en sobre cerrado correspondiente, un testimonio literal fehaciente de la escritura notarial de mandato donde explícitamente constare el otorgamiento de tal poder a su nombre y cuyos documentos serán bastanteados por cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en esta capital.

13. El licitador al que se adjudique definitivamente en su día el remate, deberá inexcusablemente concurrir el día y hora que a tal efecto se designare, ante el Notario a quien corresponda, para formalizar la respectiva escritura. En este acto hará aquél efectivo íntegramente el importe total a que según el resultado de la subasta ascendiese el inmueble vendido mediante aquélla al interesado, deduciéndose de dicha cantidad lo satisfecho oportunamente por el adjudicatario como depósito o fianza provisional, y cuya suma quedará también como parte del precio.

14. Una vez cumplidos todos cuantos trámites prescriben las disposiciones vigentes sobre este particular, así como también las condiciones porque se rige esta subasta, la Diputación Provincial de Guadalajara hará, por su parte, entrega formal al adjudicatario de la finca enajenada, mediante el anterior remate, considerándose aquél como posesionado reglamentariamente de la misma, a todos los fines procedentes, por el mero hecho de otorgarse debidamente entre ambas partes la correspondiente escritura de compra-venta y respondiéndose de la evicción con arreglo a derecho.

15. Será de cuenta del rematante comprador, el proceder al lanzamiento de cualquier extraño que en la actualidad pudiera detentar la posesión del inmueble enajenado, teniendo en cuenta que por parte de la Excm. Diputación Provincial no existe consentimiento para ello, ni contrato alguno que lo autorice.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

= Modelo de proposición =

Don N. N. N., de profesión ..., de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ...,

provisto de cédula personal número ..., de la tarifa ..., expedida en ... el ... de ... de 19 ..., enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de ... del corriente año, sobre la venta, mediante pública subasta, de la mitad de un solar sito en Madrid, en la Dehesa de la Arganzuela (Teniente Coronel Noreña, número 8), ofrece por la compra de dicha mitad indivisa, propiedad del Hospital Provincial de Guadalajara, la cantidad de ... pesetas (en cifra y en letra), sujetándose en todo lo demás a cuantas condiciones establece sobre este particular el correspondiente pliego de condiciones, con el cual está conforme y a cuyo estricto cumplimiento se compromete el firmante.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 355'50 ptas.)

RELACION de las cantidades que deberán ingresar los Ayuntamientos de la provincia para atender a los gastos de alquiler de casa-habitación del señor Magistrado del Trabajo, del año actual, según disposiciones vigentes:

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Abánades	2 22
Ablanque	4 37
Adobes	5 21
Aguilar de Anguita	2 02
Alaminos	1 67
Alarilla	3 08
Albalate de Zorita	7 43
Albares	9 81
Albendiego	2 85
Alboreca	1 79
Alcocer	13 56
Alcolea de las Peñas	2 10
Alcolea del Pinar	4 54
Alcorlo	2 29
Alcoroches	6 49
Alcuneza	4 15
Aldeanueva de Atienza	1 52
Aldeanueva de Guadalajara	3 35
Aleas	1 74
Algar de Mesa	3 28
Algora	3 15
Alique	1 99
Almadrones	2 26
Almiruete	1 56
Almoguera	13 00
Almonacid de Zorita	9 56
Alocén	3 34
Alhóndiga	5 62
Alovera	6 46
Alpedrete de la Sierra	3 27
Alpedroches	2 09
Alustante	9 79
Amayas	2 03
Anchuela del Campo	1 65
Anchuela del Pedregal	2 16
Angón	2 52
Anguita	8 69
Anquela del Ducado	2 77
Anquela del Pedregal	3 11
Aragoncillo	2 84
Arbancón	7 20
Arbeteta	6 32
Aranzueque	5 12
Archilla	2 58
Argecilla	4 16
Armallones	7 88
Armuña de Tajuña	3 19
Arroyo de Fraguas	1 49
Atance (El)	2 62
Atanzón	5 26
Atienza	16 23
Auñón	10 48

Azañón.....	2 04	Durón.....	3 43
Azuqueca de Henares.....	10 17	Embid.....	2 80
Baidés.....	4 62	Escamilla.....	6 41
Balbacil.....	2 12	Escariche.....	5 32
Balconete.....	4 01	Escopete.....	2 31
Baños de Tajo.....	2 33	Espinosa de Henares.....	7 19
Bañuelos.....	3 10	Ésplegares.....	1 97
Barriopedro.....	1 36	Establés.....	3 92
Beleña de Sorbe.....	4 45	Estriégana.....	2 33
Berninches.....	5 92	Fontanar.....	3 91
Bocigano.....	1 99	Fuembellida.....	1 43
Bodera (La).....	2 19	Fuencemillán.....	2 86
Brihuega.....	29 24	Fuensaviñán (La).....	2 10
Budia.....	9 27	Fuenteleucina.....	6 87
Bujalaro.....	3 73	Fuentelehiguera.....	4 43
Bujarrabal.....	3 00	Fuenteleuz.....	5 02
Bustares.....	3 59	Fuenteviejo.....	2 56
Cabanillas del Campo.....	11 58	Fuentevilla.....	6 41
Cabezadas (Las).....	1 19	Fuentes de la Alcarria.....	2 45
Campillo de Dueñas.....	6 58	Gajanejos.....	1 66
Campillo de Ranas.....	3 87	Galápagos.....	4 39
Campisábalos.....	4 44	Galve de Sorbe.....	4 81
Canales del Ducado.....	1 57	Garbajosa.....	1 48
Canales de Molina.....	2 13	Gárgoles de Abajo.....	4 10
Canredondo.....	3 64	Gárgoles de Arriba.....	2 91
Cantalojas.....	4 76	Gascueña de Bornoba.....	2 25
Cañizar.....	5 46	Gualda.....	4 56
Carabias.....	2 28	Guijosa.....	1 94
Cardoso (El).....	2 31	Henche.....	2 23
Carrasposa de Henares.....	2 41	Heras.....	2 88
Carrasposa de Tajo.....	2 38	Herrería.....	3 39
Casa de Uceda.....	6 03	Hiendelaencina.....	5 58
Casar de Talamanca (El).....	8 19	Hijos.....	3 02
Casasana.....	4 18	Hinojosa.....	2 71
Casas de San Galindo.....	2 60	Hita.....	7 40
Caspueñas.....	3 00	Hombrados.....	2 57
Castejón de Henares.....	3 48	Hontanares.....	1 49
Castellar de la Muela.....	1 68	Hontanillas.....	1 31
Castilblanco de Henares.....	1 35	Hontoba.....	4 01
Castilforte.....	10 88	Horche.....	14 41
Castilmimbres.....	2 17	Horna.....	2 56
Castilnuevo.....	1 18	Hortezuela de Océn (La).....	2 85
Cendejas de Enmedio.....	3 06	Huerce (La).....	2 73
Cendejas de la Torre.....	4 24	Huérmece del Cerro.....	2 52
Centenera.....	3 41	Huertahernando.....	4 27
Cercadillo.....	2 20	Huertapelayo.....	3 21
Cereceda.....	1 67	Huetos.....	1 94
Cerezo de Mohernando.....	2 98	Hueva.....	3 40
Cifuentes.....	14 10	Humanes.....	16 49
Cillas.....	2 06	Illana.....	25 44
Cincovillas.....	1 68	Imón.....	5 10
Ciruelas.....	4 90	Iniéstola.....	1 22
Ciruelos.....	4 93	Inviernas (Las).....	2 49
Clares.....	1 97	Iriépal.....	5 54
Cobeta.....	8 27	Irueste.....	2 66
Codes.....	1 94	Jadraque.....	22 51
Cogollor.....	1 18	Jirueque.....	2 30
Cogolludo.....	13 06	Labros.....	2 26
Colmenar de la Sierra.....	3 16	Laranueva.....	2 36
Concha.....	2 47	Lebrancón.....	2 60
Condempios de Abajo.....	2 14	Ledanca.....	4 93
Condempios de Arriba.....	2 56	Loranca de Tajuña.....	5 88
Congostrina.....	3 33	Lupiana.....	5 34
Copernal.....	2 90	Luzaga.....	2 76
Córcoles.....	6 06	Luzón.....	5 26
Corduente.....	8 16	Madrigal.....	1 67
Cortes de Tajuña.....	2 07	Majaelrayo.....	2 21
Cubillejo de la Sierra.....	3 64	Málaga del Fresno.....	7 52
Cubillejo del Sitio.....	3 64	Malaguilla.....	4 67
Cubillo de Uceda (El).....	6 06	Mandayona.....	5 43
Cuevas Labradas.....	2 36	Mantiel.....	2 88
Checa.....	13 32	Maranchón.....	13 57
Chequilla.....	2 03	Marchamalo.....	15 78
Chiloeches.....	13 00	Masegoso de Tajuña.....	1 92
Chillarón del Rey.....	3 49	Matarrubia.....	3 37
Driebes.....	5 90	Mazarete.....	4 68

Mazuecos	7 15	Riofrio del Llano	3 79
Medranda	3 48	Riosalido	4 39
Megina	3 22	Riba de Saelices	3 03
Membrillera	5 63	Riba de Santiuste	3 32
Mesones	2 85	Ribarredonda	1 82
Miedes de Atienza	5 87	Robledillo de Mohernando	5 83
Mierla (La)	2 17	Robledo de Corpes	3 02
Milmarcos	8 49	Romancos	4 90
Millana	6 08	Romanillos de Atienza	3 49
Miñosa (La)	3 64	Romanones	5 27
Mirabueno	3 17	Rueda de la Sierra	3 31
Miralrío	3 91	Ruguilla	2 59
Mochales	5 88	Sacecorbo	3 22
Mohernando	6 02	Sacedón	24 67
Molina	39 88	Saelices de la Sal	2 33
Monasterio	2 73	Salmerón	10 32
Mondéjar	23 06	San Andrés del Congosto	3 51
Montarrón	2 81	San Andrés del Rey	2 67
Moratilla de Henares	2 25	Santa María del Espino	2 42
Moratilla de los Meleros	6 69	Santa María de Poyos	3 42
Morenilla	2 07	Santiuste	2 28
Morillejo	2 89	Saúca	3 55
Motos	3 16	Sayatón	6 32
Muduex	3 93	Selas	5 79
Muriel	2 01	Semillas	1 15
Navalpotro	1 40	Setiles	7 42
Navas de Jadraque	1 54	Sienes	2 58
Negredo	1 76	Sigüenza	75 86
Ocentejo	1 99	Solanillos del Extremo	2 35
Olivar (El)	3 44	Somolinos	1 98
Olmeda de Cobeta	2 97	Sotillo (El)	1 64
Olmeda de Jadraque	3 64	Sotoca de Tajo	1 19
Olmeda del Extremo	1 06	Sotodosos	3 62
Olmedillas	1 57	Tamajón	5 53
Ordial (El)	1 72	Taracena	3 04
Orea	13 56	Taragudo	1 22
Oter	1 30	Taravilla	5 08
Padilla de Hita	2 64	Tartanedo	3 70
Padilla del Ducado	1 58	Tendilla	6 53
Pajares	2 14	Terzaga	3 57
Palancares	1 28	Terraza	2 33
Palazuelos	4 35	Tierzo	5 77
Pálmaces de Jadraque	3 38	Toba (La)	4 25
Pardos	2 73	Tomellosa	3 28
Paredes de Sigüenza	4 48	Tordelrábano	1 63
Pareja	11 55	Tordellego	4 33
Pastrana	27 31	Tordesilos	6 64
Pedregal (El)	4 97	Torete	8 77
Pelegrina	2 58	Torija	7 79
Peñalba de la Sierra	1 62	Tórtola de Henares	6 27
Peñalén	11 70	Tortonda	2 45
Peñalver	7 52	Tortuera	6 37
Peralejos de las Truchas	6 86	Tortuero	1 70
Peralveche	3 97	Torrebeleña	4 83
Pinilla de Jadraque	2 49	Torrecilla del Ducado	1 13
Pinilla de Molina	3 23	Torre Cuadrada de Valles	1 88
Pioz	3 79	Torre Cuadrada de Molina	3 35
Piqueras	4 38	Torre Cuadrada	1 21
Pobo de Dueñas (El)	5 10	Torre del Burgo	2 21
Poveda de la Sierra	4 91	Torrejón del Rey	7 57
Pozancos	2 27	Torremocha de Jadraque	1 28
Pozo de Almoguera	3 91	Torremocha del Campo	2 64
Pozo de Guadalajara	3 70	Torremocha del Pinar	14 17
Prádena de Atienza	1 75	Torremochuela	1 96
Prados Redondos	7 07	Torresaviñán (La)	1 84
Puebla de Beleña	3 08	Torre de Valdealmendras	1 61
Puebla de Valles	3 26	Torronteras	1 61
Puerta (La)	2 97	Torrubia	2 64
Quer	3 35	Traid	7 28
Rebollosa de Hita	2 56	Trijueque	7 99
Rebollosa de Jadraque	1 31	Trillo	5 23
Recuenco (El)	7 43	Turmiel	2 01
Renales	2 28	Uceda	10 65
Reñera	4 35	Ujados	1 62
Retiendas	3 55	Usanos	7 34
Rillo de Gallo	2 95	Utande	3 52

Vado (El)	2 14
Valdarachas	1 75
Valdeconcha	7 58
Valdearenas	5 10
Valdeavellano	3 49
Valdeaveruelo	3 13
Valdegrudas	2 55
Valdelagua	2 29
Valdelcubo	3 01
Valdenoches	2 88
Valdenuño Fernández	4 61
Valdepeñas de la Sierra	6 00
Valderrebollo	1 80
Val de San García	1 47
Valdesaz	3 28
Valdesotos	1 30
Valfermoso de las Monjas	2 18
Valfermoso de Tajuña	5 98
Valhermoso	1 98
Valtablado del Río	1 70
Valverde de los Arroyos	2 45
Veguillas	1 69
Viana de Jadraque	1 71
Viana de Mondéjar	2 48
Villacadima	2 28
Villacorza	1 76
Villaescusa de Palositos	1 84
Villanueva de Alcorón	8 74
Villanueva de Argecilla	2 29
Villanueva de la Torre	3 03
Villar de Cobeta	2 68
Villarejo de Medina	1 81
Villares de Jadraque	1 49
Villaseca de Henares	5 42
Villaseca de Uceda	2 36
Villaverde del Ducado	2 15
Villaviciosa de Tajuña	1 13
Villel de Mesa	6 36
Viñuelas	2 27
Yebes	2 70
Yebra	10 92
Yela	2 58
Yélamos de Abajo	3 44
Yélamos de Arriba	3 80
Yunquera de Henares	11 70
Yunta (La)	5 82
Zaorejas	6 62
Zarzuela de Jadraque	2 22
Zorita de los Canes	3 41
Guadalajara	405 00
Total	2300 00

Guadalajara 12 de Mayo de 1950.—El Interventor, Domingo María de Ybarra.

La Comisión provincial, en sesión de 17 de Mayo de 1950, acordó aprobar la precedente relación de repartimiento hecho a los Ayuntamientos de la provincia, cuyas cantidades deberán ingresar en Arcas provinciales durante los días y horas hábiles de oficina en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 17 de Mayo de 1950.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Jefatura Agronómica de Guadalajara

Sección de Estadística Agrícola

CIRCULAR

Finalizando el plazo señalado en la Circular de esta Jefatura número 983 («Boletín Oficial» de la provincia número 52 de 2 del actual), para el envío a la misma

de los datos estadísticos de distribución de superficies de los diferentes cultivos, se concede una prórroga de ocho días, a contar de la publicación de la presente, para que por los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, que aún no han cumplimentado este servicio, sean remitidos los impresos correspondientes, rellenándoles conforme a las instrucciones recibidas. Advirtiéndose que será hecha propuesta de sanción al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de los señores Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas que dejaren de cumplimentarlo en el plazo improrrogable nuevamente señalado.

Guadalajara 27 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso.

1256

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 246

INGRESO DE MENORES EN EMPRESAS

Se recuerda a las empresas que de conformidad con el artículo 171 de la Ley de Contrato de Trabajo, no pueden ser admitidos al trabajo los menores de 14 años, y que en adelante debe exigirse al admitir al trabajo a los mayores de 14 años y menores de 18, además de las certificaciones de edad, autorización paterna y sanidad (tríptico) establecido en el artículo 178 de la mencionada Ley, el certificado de estudios generales (instrucción primaria) determinado en el artículo 42 de la Ley de 17 de Julio de 1945.

La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de esta Circular procediendo en consecuencia con los transgresores.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.—El Delegado provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 1257

Instituto Nacional de Enseñanza Media "Brianda de Mendoza" de Guadalajara

Anuncio de exámenes de enseñanza libre

Día 5 de Junio.—Ingreso, a las nueve y media de la mañana, y a la misma hora cursos quinto, sexto y séptimo y los de cuarto que tengan también quinto curso, pero no los de cuarto curso que no se examinen de más cursos. A las tres de la tarde, dibujo de primero, y a las cinco de la tarde, enseñanzas del hogar (alumnas) y educación física y política (alumnos), también de primer curso.

Día 6.—A las nueve y media, primer curso completo (excepto dibujo y complementos). A las tres de la tarde, dibujo de segundo curso, y a las cinco, enseñanzas del hogar (alumnas) y educación física y política, también de segundo curso. A las seis, examen de premio de ingreso.

Día 7.—A las nueve y media, segundo curso. A las tres de la tarde, dibujo de tercero y cuarto cursos. A las cinco de la tarde, enseñanzas del hogar y educación física y política de dichos tercero y cuarto cursos.

Día 9.—Tercero y cuarto cursos (excepto complementos).

Día 10.—Continuación de lo que quede del día anterior, si quedase algo pendiente por falta de tiempo.

Día 12.—Dispensas de escolaridad de todos los cursos. Colegio de Nuestra Señora del Pilar y alumnos de enseñanza privada (tutelada) de los Licenciados señores Prado y Navarro y Fisiología e Higiene (Practicantes).

Día 13.—Alumnos del Noviciado Menor de Grifón.

Día 14.—Lo que quede del día anterior y segundas vueltas de los que, por enfermedad justificada con cer-

tificado médico el mismo día en que les corresponda actuar, no pudieran hacerlo.
 Guadalajara 24 de Mayo de 1950.—El Secretario, Salvador Embid.—V.º B.º—El Director, Angel Sáenz. 1255

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público «Regular» de transporte de viajeros en automóvil, por carretera, entre Pastrana y Guadalajara por Loranca, por «Auto Res», Sociedad Anónima, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Guadalajara, Chiloeches, El Pozo de Guadalajara, Valdarachas, Aranzueque, Loranca, Fuentenovilla, Escariche, Escopete y Pastrana y Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Loranca a Alcalá de Henares; Fuentelencina a Alcalá de Henares; Guadalajara a Sacedón, con hijuela del Empalme de Armuña a Pastrana, y Empalme de Tendilla a Aranzueque.

Guadalajara 30 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, José Luis de Casso. 1274

(Derechos de inserción, 63'00 ptas.)

EXPROPIACIONES

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por Ley de 10 de Mayo de 1932, he dispuesto señalar el día 9 de Junio, a las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de Guadalajara para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de capital con motivo de la construcción de un paso superior al ferrocarril de Madrid a Zaragoza, para supresión del paso a nivel existente en el kilómetro 1 de la carretera local de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. L. de Casso. 1258

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

CIRCULAR

El «Diario Oficial» número 96 de fecha 28 de Abril de 1950, del Ministerio del Ejército, publica las siguientes instrucciones:

Instrucción Premilitar Superior

La limitación de plazas de ingreso en la Instrucción Premilitar Superior, dispuesta en el artículo sexto de la Orden de 26 de Septiembre de 1949 («Diario Oficial» número 219), para el curso escolar 1949-1950, no ha permitido la admisión en aquélla de la totalidad de los estudiantes que la habían solicitado.

Con el fin de que los eliminados en los sorteos verificados en las Jefaturas de los Distritos y Destacamentos de la I. P. S. y que posteriormente no sean admitidos para cubrir las bajas que se produzcan hasta primero de Septiembre próximo, puedan realizar en su día el servicio militar en forma compatible con sus estudios, se dictarán, antes de dichas fechas, las instrucciones pertinentes sobre la base general de la actual orientación en la materia, si bien ajustadas y coordinadas con las necesidades del ejército al presente.

Los estudiantes afectados por esta Orden que pertenezcan a reemplazos alistados deberán solicitar la concesión de prórroga de incorporación a filas de segunda clase, por razón de estudios o la continuación en el disfrute de ella, durante los meses de Mayo y Junio próximos, al objeto de que, en el momento oportuno, puedan acogerse a los beneficios que se determinan sobre la forma de cumplir su servicio militar.

Las Jefaturas de los Distritos y Destacamentos de la I. P. S. expedirán, con el mismo fin, a petición de los interesados, certificados acreditativos de haber solicitado el ingreso en el actual curso escolar, cumpliendo las condiciones reglamentarias, y de no haber obtenido plaza a consecuencia de la limitación establecida.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Municipios de esta provincia, para que los mismos hagan saber a los mozos que estén comprendidos en esta Orden para el más exacto cumplimiento.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.—El Coronel Presidente, Antonio Monroy López. 1245

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del «Banco Español de Crédito», S. A., contra don Alfonso Moreno Arribas y doña Teresa Miró Barbani, se saca a la venta en pública y primera subasta, el inmueble embargado en dicho procedimiento que a continuación se describe:

Huerta con chalet en Guadalajara, llamada «La Concepción», de cuatro fanegas y media de cabida, o una hectárea treinta y nueve áreas y setenta y tres centiáreas, aún cuando es mayor, ocupando todo el terreno tapiado unos 20.000 metros cuadrados a la parte abajo de la huerta de «La Camerana», cercada con tapia de tierra y verja y puerta de hierro, frente al molino harinero; tiene 250 árboles y agua de pie que viene de la heredad denominada «Ricaposada», sin que en ésta pueda hacerse jamás investigación ni obra alguna que distraiga o prive a la huerta del caudal que toma para sus

riegos. En uno de los ángulos de la finca se halla el chalet que consiste en casa-habitación, de planta baja y principal, de once metros ochenta centímetros por diez metros cuarenta centímetros, y en la cual, se han realizado importantes obras de consolidación. Hay además una pequeña casita para el hortelano y un estanque. Linda Saliente, herederos de Antonio Molero Asenjo; Mediodía, callejón que la separa de la huerta de doña Anselma Gil y de la llamada «La Camerana» y de don José Sáenz Verdura; Poniente, esta última huerta, y al Norte, la tierra de «Ricaposada», previo sirviente de la cañería de aguas para esta finca que pertenece a don José Sáenz Caballero. Esta finca tiene hoy una salida a la calle de Francisco Aritio, señalada con el número 6.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo; a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de quinientas veinticinco mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, al menos el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo el rematante conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Guadalajara veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1260

(Derechos de inserción, 87'00 ptas.)

GUADALAJARA

= Edicto =

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia del «Banco Español de Crédito, S. A.», contra don Daniel Ramírez Gamo, se saca a la venta en pública y primera subasta, el inmueble embargado en dicho procedimiento, que es el siguiente:

Casa en Guadalajara de reciente construcción, en la calle de las Calnuevas, número 16, de superficie aproximada de 278 metros cuadrados, o 3.586 pies, de los cuales están edificados 80 metros cuadrados y destinado a jardín el resto. Linda frente o Norte, dicha calle; derecha u Oeste, Juan Heras; izquierda o Este, Julio Peña, y espalda o Sur, calle de la Mina. Inscrita al tomo 698, folio 138 del Registro de la Propiedad de este partido.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 7 de Julio próximo, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la cantidad de noventa y cinco mil pesetas, sin que se admitan posturas inferiores a las dos terceras partes.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos, al menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Tercera. Los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo el rematante conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Guadalajara veinticuatro de Mayo de mil novecien-

tos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1261

(Derechos de inserción, 57'00 ptas.)

GUADALAJARA

Edicto

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo que se siguen a instancia de don Antonino Gómez de María, contra don Pedro Hernández Aparicio, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble embargado que a continuación se describe:

«Casa en construcción en esta ciudad, señalada con el número cincuenta y dos de la calle del Amparo, con vuelta a la calle en proyecto, cuyo solar mide ciento cincuenta y siete metros seis decímetros cuadrados o sean dos mil veintitrés pies también cuadrados, de los que se edifican a dos plantas ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos seis pies, destinándose el resto a patios. Linda por derecha, entrando, calle de Reinoso; izquierda, solar de doña Isabel Dongil; espalda, propiedad de doña Leonor Dongil y Gil, y por el frente, con la calle de su situación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

= CONDICIONES =

1.^a Los licitadores habrán de consignar en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depositos, al menos seis mil trescientas setenta y siete pesetas.

2.^a Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra.

3.^a El precio del remate tendrá que hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Guadalajara dieciséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—Rafael Salazar.—El Secretario, Francisco Martos. 1206

Administración del «Boletín Oficial»

AVISO

Siendo varios los suscriptores que hasta la fecha no han abonado el importe de la suscripción correspondiente al año actual de 1950, se les recuerda la obligación que tienen de efectuar el pago de 70'15 pesetas en el más breve plazo posible; advirtiéndoles que, en caso de no verificarlo, será exigida su exacción por la vía de apremio, como incursos en el artículo 14 de la Ordenanza.

Guadalajara 26 de Mayo de 1950.

La Administración.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL